

CARLOS LASARTE

Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Madrid)
Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación
Presidente del Instituto de Desarrollo y Análisis del Derecho
de Familia en España (IDADFE)

DERECHO DE OBLIGACIONES

PRINCIPIOS DE DERECHO CIVIL

**TOMO SEGUNDO
VIGESIMOSEGUNDA EDICIÓN**

Revisada y actualizada con la colaboración de

IGNACIO GALLEGO DOMÍNGUEZ
Catedrático de Derecho Civil
Universidad de Córdoba

Lourdes Tejedor Muñoz
Profesora Titular de Derecho Civil y
Universidad Nacional de Educación a Distancia

Carlos G. Ortega Melián
Profesor Contratado Doctor
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2018

ÍNDICE

	Pág.
Abreviaturas	XXI
Prólogo a la vigesimosegunda edición	XXV
Semblanza del Prof. Carlos Lasarte	XXVII

CAPÍTULO 1

LA OBLIGACIÓN EN GENERAL

1. Introducción	2
1.1. La relación obligatoria	2
1.2. El Derecho de obligaciones.....	3
2. La noción técnica de obligación.....	4
2.1. El deber jurídico en general y la obligación	4
2.2. La patrimonialidad de la obligación	5
3. La estructura general de la relación obligatoria: nociones instrumentales.....	6
3.1. Los sujetos de la obligación	6
3.2. La prestación	7
3.3. El derecho de crédito: diferenciación de los derechos reales	7
4. Tesis doctrinales sobre la relación obligatoria	8
4.1. El planteamiento de SAVIGNY	8
4.2. La objetivación de la relación obligatoria.....	9
4.3. La separación entre deuda y responsabilidad	9
4.4. Deuda y responsabilidad como elementos de la obligación	10
5. Las obligaciones naturales.....	10
5.1. Planteamiento: la obligación natural en Derecho romano	10
5.2. La discusión doctrinal en España	11
5.3. La obligación natural como deber moral.....	11
5.4. La jurisprudencia del TS.....	12
5.5. La Compilación navarra.....	13
Nota bibliográfica	14

CAPÍTULO 2

LAS FUENTES DE LAS OBLIGACIONES

1. Introducción: el pretendido valor propedéutico de la expresión.....	16
2. El artículo 1089 del Código Civil.....	16
2.1. El carácter enunciativo del precepto.....	17
2.2. La insuficiencia descriptiva del artículo 1089	17
3. Consideración de las distintas fuentes de las obligaciones.....	18
3.1. Las obligaciones <i>ex lege</i>	18
3.2. Los contratos	19
3.3. Los cuasicontratos.....	19
3.4. La responsabilidad civil	20
4. Recapitulación sobre la materia.....	20
4.1. La sistematización de las fuentes de las obligaciones.....	20
4.2. Explicación histórica.....	21
5. La voluntad unilateral como fuente de las obligaciones.....	22
5.1. Planteamiento.....	22
5.2. La promesa pública de recompensa.....	23
5.3. Los concursos con premio	23
Nota bibliográfica	24

CAPÍTULO 3

LOS SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN

1. Los sujetos de la obligación: unidad y pluralidad de sujetos.....	26
2. Obligaciones mancomunadas y obligaciones solidarias.....	26
3. La obligación mancomunada o dividida.....	27
3.1. Concepto y significado	27
3.2. Obligación dividida, conjunta y parciaria.....	27
3.3. La división en partes iguales como regla supletoria	28
4. La presunción legal de mancomunidad y la regla práctica	29
5. La obligación solidaria.....	33
5.1. Introducción	33
5.2. Solidaridad activa.....	34
6. La solidaridad pasiva	35
6.1. Las relaciones externas entre acreedor y deudores solidarios.....	35
6.2. La relación interna entre los codeudores solidarios: el reembolso	36
6.3. La subrogación legal del deudor- <i>solvens</i>	37
7. La insolvencia del codeudor	38
Nota bibliográfica	39

**CAPÍTULO 4
EL OBJETO DE LA OBLIGACIÓN: LA PRESTACIÓN**

1. La prestación en general: requisitos.....	42
1.1. Posibilidad	42
1.2. Licitud	43
1.3. Determinación	43
2. Premisa: referencia a la clasificación de las obligaciones.....	44
3. La conducta prometida por el deudor.....	44
3.1. La obligación de dar.....	44
3.2. La obligación de hacer: obligación de medios y de resultado; la obligación personalísima	45
3.3. La obligación de no hacer.....	46
4. Obligaciones positivas y negativas	46
5. Obligaciones transitorias y duraderas.....	48
6. Obligaciones principales y accesorias.....	49
7. Obligaciones de cantidad líquida e ilíquida.....	51
8. Obligaciones divisibles e indivisibles	52
8.1. La indivisibilidad derivada de la prestación.....	52
8.2. La indivisibilidad convencional.....	54
8.3. Las obligaciones indivisibles con pluralidad de sujetos.....	54
Nota bibliográfica	56

**CAPÍTULO 5
LA DETERMINACIÓN O INDETERMINACIÓN RELATIVA
DE LA PRESTACIÓN**

1. Determinación y determinabilidad de la prestación.....	60
1.1. El requisito de la determinación de la prestación.....	60
1.2. La determinabilidad de la prestación.....	61
2. Obligaciones genéricas y obligaciones específicas	62
2.1. Alcance y ámbito de la distinción.....	62
2.2. La obligación genérica de género limitado.....	63
2.3. Régimen jurídico de las obligaciones genéricas.....	64
2.4. La regla de la calidad media: el artículo 1167 del Código Civil.....	64
2.5. La pérdida de la cosa y la regla <i>genus nunquam perit</i>	65
2.6. La individualización de la prestación en las obligaciones genéricas	65
2.7. La diferencia entre obligaciones específicas y genéricas respecto de la ejecución forzosa.....	66
3. Obligaciones cumulativas, alternativas y con cláusula facultativa	66
3.1. Obligaciones cumulativas	67
3.2. Obligaciones alternativas.....	67
3.3. Obligaciones con cláusula facultativa	69
Nota bibliográfica	70

CAPÍTULO 6

LAS DEUDAS U OBLIGACIONES PECUNIARIAS

1.	Concepto y características de las obligaciones pecuniarias	72
1.1.	El dinero y las deudas pecuniarias.....	72
1.2.	La sustitución de la peseta por el euro.....	73
1.3.	Deudas monetarias y deudas pecuniarias.....	74
1.4.	Características de las obligaciones pecuniarias	74
1.5.	La distinción entre deudas de dinero y deudas de valor	76
2.	El denominado principio nominalista y sus correcciones.....	76
2.1.	Introducción: el valor nominal del dinero	76
2.2.	Las cláusulas de estabilización o de actualización del valor nominal ...	78
2.3.	Referencia a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de <i>desindexación de la economía española</i>	79
2.4.	Los tipos de cláusulas contractuales de actualización.....	80
2.5.	La validez o ilicitud de los medios correctores del nominalismo.....	80
3.	Los intereses y la obligación de intereses	82
3.1.	Los intereses convencionales y la usura	82
3.2.	La Ley Azcárate de 23 de julio de 1908.....	83
3.3.	Los intereses usurarios	84
3.4.	El anatocismo: los intereses de los intereses	87
4.	El interés legal	89
4.1.	Interés legal e interés básico del Banco de España bajo la legislación franquista.....	89
4.2.	La Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero	90
4.3.	La fijación del interés legal por las Leyes de Presupuestos.....	91
5.	Mora plurianual y obligación de intereses.....	92
5.1.	Los supuestos de interés legal especial	93
5.2.	Los supuestos de incremento del interés legal	94
5.3.	La Ley 3/2004, contra la morosidad en las operaciones comerciales	95
5.4.	El Real Decreto-ley 4/2013, la Ley 11/2013 y la Ley 17/2014, de 30 de septiembre	96
6.	El recurso al mercado en los PECL.....	98
	Nota bibliográfica	98

CAPÍTULO 7

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

1.	El cumplimiento o pago en general	104
1.1.	Concepto	104
1.2.	El pago como acto debido: la denominada naturaleza jurídica del pago.	105
2.	Los protagonistas o sujetos del cumplimiento	105
2.1.	En general.....	105
2.2.	Las reglas de capacidad en relación con el pago.....	106
2.3.	La ejecución de la prestación debida por un extraño: la admisibilidad del pago hecho por terceros.....	107
2.4.	La relación entre el <i>solvens</i> y el deudor: subrogación o reembolso	108

	Pág.
2.5. El pago del tercero en la reciente jurisprudencia.....	109
2.6. La recepción de la prestación: el pago al acreedor aparente y al tercero.	110
3. Los requisitos del cumplimiento: la exactitud de la prestación	111
3.1. Identidad de la prestación	112
3.2. Integridad de la prestación	113
3.3. Indivisibilidad de la prestación	113
4. El momento temporal del cumplimiento.....	114
4.1. Exigibilidad de las obligaciones puras.....	114
4.2. Obligaciones sometidas a condición suspensiva o término inicial	114
4.3. Obligaciones sometidas a término esencial.....	115
4.4. Plazo a voluntad del deudor	115
4.5. El vencimiento anticipado de las obligaciones aplazadas	117
4.6. El cumplimiento anticipado de las obligaciones aplazadas	119
4.7. La determinación legal del plazo de cumplimiento: la Ley 11/2013, de 26 de julio	121
5. El lugar del cumplimiento	122
5.1. Reglas particulares y regla general: el artículo 1171 del Código Civil....	122
5.2. Regla general: el lugar designado en la obligación	123
5.3. Reglas supletorias de carácter general.....	123
5.4. El lugar del cumplimiento en los PECL.....	125
5.5. El lugar del cumplimiento en la propuesta de modernización de la Comisión General de Codificación.....	125
Nota bibliográfica	125

CAPÍTULO 8

**IMPUTACIÓN DEL PAGO Y FORMAS ESPECIALES
DE CUMPLIMIENTO**

1. Imputación y recibo del pago	128
1.1. La posible equivocidad del pago: requisitos de la imputación de pagos.	128
1.2. Imputación convencional e imputación legal.....	128
1.3. La atribución del pago por el deudor.....	129
1.4. La imputación por el acreedor: el recibo del pago.....	129
1.5. Reglas de imputación de carácter subsidiario: la imputación legal.....	131
2. Formas especiales de cumplimiento: dación en pago y cesión de bienes para pago.....	132
2.1. En general: la «negociación» del crédito o de la deuda	132
2.2. La dación en pago	133
2.3. La cesión de bienes para pago o el pago por cesión de bienes.....	135
2.4. Diferencias entre dación en pago y cesión de bienes para pago	137
3. La mora del acreedor: el ofrecimiento de pago y la consignación	138
3.1. La falta de cumplimiento imputable al acreedor	138
3.2. La consignación como sustitutivo del cumplimiento	139
3.3. El ofrecimiento de pago y la consignación	139
3.4. El ofrecimiento de pago y la constitución en mora del acreedor.....	140
3.5. Supuestos de consignación directa	141
3.6. Efectos de la consignación.....	141
3.7. Prestaciones susceptibles de consignación.....	142
3.8. Otras formas especiales de pago	142
Nota bibliográfica	143

CAPÍTULO 9
EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

1. Los supuestos de incumplimiento y su dificultad de sistematización	146
2. La responsabilidad del deudor: planteamiento	147
3. El caso fortuito y la fuerza mayor como causas de exoneración para el deudor	147
3.1. Noción general de caso fortuito y fuerza mayor	147
3.2. Prueba del caso fortuito y de la fuerza mayor	149
3.3. Mantenimiento de la responsabilidad del deudor pese a la existencia de caso fortuito o fuerza mayor	149
4. La responsabilidad del deudor por incumplimiento a él imputable	151
4.1. La culpa o negligencia	151
4.2. El dolo o la conducta dolosa en el cumplimiento de las obligaciones	154
5. La mora del deudor	155
5.1. El retraso en el cumplimiento y los presupuestos de la mora	155
5.2. La constitución en mora: la intimación o interpelación	156
5.3. Los supuestos de mora automática: en particular, la mora en las obligaciones recíprocas	157
5.4. Los efectos de la mora	158
5.5. Referencia a las moratorias	159
6. Los efectos del incumplimiento de las obligaciones: las posibles reacciones del acreedor frente al incumplimiento	159
7. La reacción del acreedor y la ejecución forzosa	160
7.1. Ejecución forzosa en forma específica o cumplimiento <i>in natura</i>	161
7.2. Ejecución forzosa en forma genérica o cumplimiento por equivalente pecuniario	161
7.3. La ejecución forzosa en forma específica en el Código Civil	162
8. La indemnización de daños y perjuicios	163
8.1. Noción general y ámbito de aplicación	163
8.2. La indemnización de daños y perjuicios y la responsabilidad extracontractual	163
8.3. Los componentes de la indemnización: daño emergente y lucro cesante	163
8.4. Los presupuestos de la indemnización	164
8.5. Alcance de la indemnización: deudor culposo y doloso	166
Nota bibliográfica	167

CAPÍTULO 10
LA EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

1. El artículo 1156 y las causas de extinción de las obligaciones	170
2. La pérdida de la cosa debida o la imposibilidad sobrevenida de la prestación	170
2.1. Precisiones terminológicas	170

	Pág.
2.2. Características de la imposibilidad de cumplimiento	171
2.3. Los presupuestos de su eficacia extintiva	172
3. La condonación o remisión de la deuda	173
3.1. Idea inicial	173
3.2. Unilateralidad o bilateralidad de la condonación de la deuda	174
3.3. Régimen normativo básico	174
4. La confusión	176
4.1. Noción general y supuestos	176
4.2. Régimen jurídico básico	176
5. La compensación.....	177
5.1. Ideas generales: concepto	177
5.2. Requisitos de la compensación	178
5.3. Efecto de la compensación	179
5.4. Aplicación de las reglas de imputación del pago.....	181
5.5. La pretendida compensación voluntaria o convencional y la compensación judicial	181
6. La novación	182
6.1. En general: novación extintiva y novación modificativa.....	182
6.2. Alcance de la novación extintiva	184
6.3. Requisitos de la novación extintiva.....	184
6.4. Efectos de la novación extintiva	185
Nota bibliográfica	185

CAPÍTULO 11

LA MODIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

1. Los diferentes tipos de modificaciones	188
2. Los cambios de acreedor: la transmisión de créditos	188
3. La cesión del crédito	189
3.1. Idea general: la cesión como facultad del acreedor	189
3.2. Créditos intransmisibles	189
3.3. Régimen normativo de la cesión del crédito.....	190
3.4. Relación entre cedente y cesionario.....	190
3.5. Conocimiento de la cesión por el deudor: relación entre deudor y cesionario	190
3.6. La responsabilidad del cedente frente al cesionario	192
3.7. Efectos de la cesión	193
4. La subrogación del crédito y el pago con subrogación.....	193
4.1. En general.....	193
4.2. Subrogación convencional.....	193
4.3. Subrogación legal: los supuestos del artículo 1210.....	194
4.4. El caso particular del artículo 1211	196
4.5. Efectos del pago con subrogación.....	197
5. Los cambios de deudor: la transmisión de deudas	198
5.1. Noción general y planteamiento.....	198
5.2. Formas de la transmisión de deuda	200

	Pág.
5.3. Efectos de la transmisión de deuda.....	201
6. La cesión del contrato.....	201
Nota bibliográfica	202

CAPÍTULO 12

LAS GARANTÍAS DEL CRÉDITO

1. Las garantías en general	206
1.1. La noción de garantía	206
1.2. Clasificación de los diversos medios de garantía.....	206
2. El derecho de retención	207
2.1. El derecho de retención como medio compulsivo del cumplimiento	207
2.2. Los supuestos legales de derecho de retención	208
2.3. El derecho de retención de origen convencional.....	209
2.4. Los efectos del derecho de retención	210
2.5. Derecho de retención y concurso de acreedores	211
2.6. Retención y prenda	212
3. La cláusula penal o pena convencional.....	212
3.1. Introducción	212
3.2. La pena sustitutiva o compensatoria	213
3.3. La pena cumulativa	214
3.4. La multa penitencial	215
3.5. La moderación judicial de la pena	215
3.6. La cláusula penal como obligación accesoria y subsidiaria	217
4. Las arras o señal.....	218
4.1. Arras confirmatorias	218
4.2. Arras penitenciales	219
4.3. Arras penales	220
4.4. Rasgos comunes y arras preponderantes.....	221
Nota bibliográfica	222

CAPÍTULO 13

LA PROTECCIÓN DEL CRÉDITO

1. La protección general del derecho de crédito.....	226
2. El artículo 1911 del Código Civil: la responsabilidad patrimonial universal y sus caracteres.....	226
2.1. Responsabilidad general.....	226
2.2. Responsabilidad derivada del incumplimiento	227
2.3. Responsabilidad personal	227
2.4. Responsabilidad exclusivamente patrimonial.....	227
2.5. Responsabilidad universal.....	228
3. Régimen básico de la responsabilidad patrimonial universal	229
3.1. Presupuestos de la responsabilidad	229

	Pág.
3.2. Cuantía de la responsabilidad	231
3.3. Efectividad de la responsabilidad.....	231
4. Preliminares al estudio de las acciones subrogatoria, directa y pauliana	232
5. La acción subrogatoria o indirecta	234
5.1. Ideas generales	234
5.2. Derechos ejercitables por el acreedor	235
5.3. Ejercicio y efectos.....	235
6. La acción directa	235
6.1. Noción general.....	235
6.2. Algunos supuestos	236
7. La acción revocatoria o pauliana	237
7.1. Noción general.....	237
7.2. Presupuestos	237
7.3. Efectos: la posición del tercer adquirente.....	238
7.4. Plazo de ejercicio.....	239
8. La orden europea de retención de cuentas	239
Nota bibliográfica	240

CAPÍTULO 14

CONCURRENCIA Y PRELACIÓN DE CRÉDITOS

1. La concurrencia de acreedores.....	244
1.1. El principio de la <i>par condicio creditorum</i>	244
1.2. La ruptura del principio: los créditos preferentes.....	244
2. La reforma concursal: la Ley 22/2003	244
3. Causas de preferencia y orden de prelación	245
3.1. Las diversas causas de preferencia y su contemplación por el Código Civil	245
3.2. La inexistencia de un concepto legal de privilegio: la preferencia como categoría.....	246
3.3. El orden de prelación de los créditos preferentes: los diversos criterios legales.....	248
4. Los créditos preferentes especiales de carácter mobiliario	249
4.1. Enumeración de supuestos.....	249
4.2. Orden interno de preferencia o prelación para el cobro.....	251
5. Los créditos preferentes especiales de carácter inmobiliario.....	252
5.1. Enumeración de supuestos.....	252
5.2. Orden interno de preferencia o prelación para el cobro.....	254
6. Consecuencias del efectivo ejercicio de los créditos preferentes especiales....	255
6.1. Superioridad del producto líquido	255
6.2. Satisfacción parcial del crédito preferente	255
7. Los créditos preferentes generales	256

	Pág.
8. El pago de los créditos comunes u ordinarios.....	257
9. Recapitulación sobre la concurrencia y prelación de créditos.....	257
9.1. La prelación de créditos.....	257
9.2. Referencia a los procedimientos concursales.....	258
Nota bibliográfica	261

CAPÍTULO 15

LOS CUASICONTRATOS Y EL ENRIQUECIMIENTO INJUSTO

1. La categoría de los cuasicontratos	266
1.1. Noción y tipos de cuasicontrato	266
1.2. El error histórico	266
1.3. La intrascendencia de la categoría	267
2. La cuestión de los cuasicontratos atípicos.....	267
3. La gestión de negocios sin mandato	268
3.1. Noción general y fundamento	268
3.2. Requisitos o presupuestos de la gestión de negocios ajenos	268
3.3. Régimen normativo básico	269
3.4. Obligaciones del gestor	270
3.5. Obligaciones del <i>dominus</i>	271
3.6. Supuestos especiales de gestión	273
4. El cobro o pago de lo indebido.....	273
4.1. Concepto y significado	273
4.2. Requisitos o presupuestos de la figura.....	274
4.3. La obligación de restitución	276
4.4. La restitución del <i>accipiens</i> de buena fe	276
4.5. La restitución del <i>accipiens</i> de mala fe	277
4.6. La aplicación de las normas sobre la liquidación del estado posesorio.	277
5. El enriquecimiento injusto	278
5.1. Antecedentes	278
5.2. Fundamento de la prohibición del enriquecimiento injusto	280
5.3. Presupuestos	282
5.4. Efectos del enriquecimiento injusto.....	283
5.5. Características de la acción de enriquecimiento	284
Nota bibliográfica	284

CAPÍTULO 16

LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

1. Los actos ilícitos como fuente de las obligaciones	288
2. Responsabilidad contractual y responsabilidad extracontractual	288
3. Responsabilidad civil y responsabilidad penal.....	290
4. La responsabilidad civil y el denominado «derecho de daños».....	293
5. Fundamento y sistemas de responsabilidad extracontractual.....	293
6. La europeización del Derecho privado y los <i>Principles of European Tort Law</i> (PETL).....	294
Nota bibliográfica	296

CAPÍTULO 17

LA RESPONSABILIDAD POR HECHOS PROPIOS

1.	La responsabilidad subjetiva o culposa por hechos propios	300
2.	Los presupuestos de carácter objetivo	300
2.1.	La acción u omisión dañosa	300
2.2.	La ilicitud o antijuridicidad	300
2.3.	El daño: referencia al daño moral	302
2.4.	El daño resarcible en los PETL	304
3.	El presupuesto subjetivo: la culpa o negligencia	304
3.1.	La imputabilidad del autor del daño	305
3.2.	El carácter doloso o culposo de la conducta	306
3.3.	La prueba de la culpa	307
3.4.	La culpa en los PETL	308
4.	El presupuesto causal: la relación de causalidad	309
4.1.	Planteamiento: causas y concausas	309
4.2.	Tesis doctrinales sobre la causalidad	310
4.3.	La consideración jurisprudencial de la relación de causalidad	311
4.4.	Caso fortuito, fuerza mayor y relación de causalidad	312
4.5.	La relación de causalidad en los PETL	313
	Nota bibliográfica	314

CAPÍTULO 18

LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO

1.	El carácter subjetivo de la responsabilidad indirecta	318
2.	Los supuestos de responsabilidad por hecho ajeno	318
2.1.	Los casos especialmente contemplados en el artículo 1903 del Código Civil	318
2.2.	Otros posibles supuestos de responsabilidad por hecho ajeno	319
3.	La responsabilidad de padres o tutores	320
3.1.	Introducción	320
3.2.	La presunción de culpa y la objetivación de la responsabilidad	321
3.3.	La responsabilidad civil dimanante de la responsabilidad penal de los menores	323
4.	La responsabilidad del empresario	323
4.1.	Carácter y presupuestos de su exigencia	323
4.2.	El derecho de repetición	325
4.3.	Responsabilidad civil del empresario en el ámbito de los riesgos laborales	325
5.	La responsabilidad de los titulares de centros docentes de enseñanza no superior	326
5.1.	Redacción originaria: la responsabilidad de maestros y profesores	326
5.2.	La reforma de la Ley 1/1991: la responsabilidad de los titulares de los centros docentes	327
5.3.	El derecho de repetición	328
6.	La responsabilidad por otros en los PETL	328
	Nota bibliográfica	329

CAPÍTULO 19

LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA O SIN CULPA

1.	Supuestos de responsabilidad objetiva en el Código Civil.....	332
1.1.	Daños causados por animales	332
1.2.	Caída de árboles	333
1.3.	Objetos arrojados o caídos.....	334
2.	La evolución legal: de la responsabilidad subjetiva a la objetiva	335
3.	Principales supuestos de responsabilidad objetiva en Derecho español.....	336
3.1.	Navegación aérea.....	336
3.2.	Circulación de vehículos de motor.....	337
3.3.	La Ley 35/2015 sobre valoración de los daños y perjuicios en accidentes de circulación	339
3.4.	Energía nuclear	340
3.5.	Caza.....	341
3.6.	Defensa y protección de los consumidores y usuarios: la responsabilidad del fabricante.....	341
4.	Resarcimiento por el Estado a las víctimas del terrorismo	342
4.1.	La legislación postconstitucional hasta la Ley 32/1999	343
4.2.	La Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo	344
4.3.	La Ley 29/2011, de reconocimiento y protección integral a las víctimas del terrorismo	345
5.	La responsabilidad del Estado y de las Administraciones públicas.....	347
5.1.	Código Civil y legislación administrativa preconstitucional	347
5.2.	La Constitución de 1978	348
5.3.	La Ley 30/1992, de 26 de noviembre	348
5.4.	La regulación contemporánea: Leyes 39/2015 y 40/2015.....	349
6.	Administración de Justicia y responsabilidad del Estado	350
7.	Los supuestos de responsabilidad objetiva en los PETL.....	352
	Nota bibliográfica	352

CAPÍTULO 20

LA REPARACIÓN DEL DAÑO

1.	La obligación de reparar el daño causado	358
2.	Reparación específica y pecuniaria.....	358
2.1.	Las diversas formas de reparación.....	358
2.2.	Los topes indemnizatorios en la circulación de vehículos a motor	359
2.3.	Indemnización pecuniaria y reparación en forma específica en los PETL	362
3.	Pluralidad de responsables: el carácter solidario de la obligación extracontractual.....	362
4.	Prescripción de la acción	364
4.1.	Plazo de prescripción	364
4.2.	¿Prescripción o caducidad?: cómputo del plazo	366
5.	Referencia al seguro de responsabilidad civil.....	367
	Nota bibliográfica	368

PRÓLOGO A LA VIGESIMOSEGUNDA EDICIÓN

Un año más, aparece una nueva edición de esta obra, rigurosamente revisada y actualizada, en parte gracias a las observaciones de algunos compañeros y de buena parte de nuestro alumnado que, a través de distintos medios técnicos, entre los que sobresalen las plataformas virtuales de nuestra Universidad, nos han hecho llegar observaciones y sugerencias atentas y llenas de buen sentido. Ante ello, corresponde manifestar, también una vez más, nuestro sincero agradecimiento por semejante colaboración a la mejora y perfeccionamiento de la obra que tiene por objeto central servir de vehículo instrumental en la enseñanza universitaria. Además, en esta vigesimosegunda edición, he tenido la fortuna de contar con la especial colaboración de mis dilectos colegas Ignacio Gallego Domínguez, Lourdes Tejedor y Carlos G. Ortega Melián, que agradezco de manera muy sincera y cordial, pues han realizado un trabajo de revisión y actualización especialmente importante y que espero se repita en futuras ediciones de la obra.

Se incorporan a esta edición de la obra las actualizaciones requeridas, entre otras, por las siguientes disposiciones legislativas: Resolución de 31 de enero de 2018, de la DG de Seguros y Fondos de Pensiones, sobre cuantías de las indemnizaciones de daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1079/2017, de 29 de diciembre; Instrucción de 5 de febrero de 2018, de la DGRN, sobre designación de mediador concursal y comunicación de datos del deudor para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos y su publicación inicial en el Portal Concursal; póliza de seguro o garantía financiera impuesta por el Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, sobre utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto (los llamados «drones»), relativa a la responsabilidad civil frente a terceros por los daños que puedan ocasionarse; Reglamento Europeo 353/2017, de 15 de febrero, que para el caso de España establece los procedimientos de insolvencia (concurso, homologación de acuerdos de refinanciación, acuerdos extrajudiciales de pago, negociación pública para la consecución de acuerdos de refinanciación colectivos, acuerdos de refinanciación homologados y, finalmente, propuestas anticipadas de convenio), respecto de los que el Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, fija el salario mínimo interprofesional para 2018, concretándolo en 24,53 euros/día o 735,90 euros/mes.

En relación con la jurisprudencia incorporada por primera vez en esta edición, tiene gran interés la STS (Pleno) 252/2018, de 16 de abril, que fija la doctrina juris-

prudencial sobre el artículo 73.2 LCS, referido al seguro de responsabilidad civil; así como otras relativas a la interrupción de la prescripción del plazo de ejercicio de la acción civil, en particular la STS 221/2018, de 16 de abril, para la que «es suficiente con que el hecho objeto de investigación en el juicio penal pueda tener una influencia terminante en el juicio civil para que se produzca la interrupción del cómputo de la prescripción»; y la Sentencia 62/2018 de 5 de febrero, afirmando que el acto de conciliación interrumpe también el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad extracontractual por vulneración de normas medioambientales, que correrá de nuevo a partir del momento de celebración de dicho acto, entre otras. Respecto de la novación, la STS 558/2017, de 16 de octubre, rechaza que pueda ser objeto de novación modificativa un pacto de reducción de la cláusula suelo en un préstamo con garantía hipotecaria suscrito entre una entidad crediticia y unos consumidores partiendo de la consideración de tal cláusula como un pacto nulo de pleno derecho por ser abusivo, lo que acarrea la nulidad de la pretendida novación. Como complemento de lo señalado indiquemos que la STS, Pleno, 205/2018, de 11 de abril, ha admitido la validez del contrato por el que se reduce la cláusula suelo en un préstamo con garantía hipotecaria celebrado entre una entidad bancaria y unos consumidores a cambio de que el consumidor renuncie al ejercicio de acciones contra la misma, al considerar la operación como un supuesto de transacción y no de novación. En relación con el daño moral, resaltamos las SSTS 261/2017, de 26 de abril, y 512/2017, de 21 de septiembre, que giran en torno a la inclusión indebida de los demandantes en los registros de morosos por parte de operadores de telefonía, considerando que la escasa cuantía de la deuda no disminuye el daño moral, que debe ser indemnizable. Finalmente, respecto de la Ley 3/2004, contra la morosidad en las relaciones comerciales, la STS 562/2017, de 17 de octubre, confirma la aplicación de la Ley 3/2004 a un supuesto de prestación de servicios jurídicos realizada por un despacho profesional. Finalmente, resaltemos la STS 56/2018, de 2 de febrero (que sigue, a su vez, la doctrina fijada en la 249/2016, de 13 de abril), respecto de la relación interna entre los coherederos solidarios, que confirma la aplicación de la Ley 3/2004 a un supuesto de prestación de servicios jurídicos realizada por un despacho profesional.

Dicho ello, desearíamos una vez más aprovechar estas líneas de presentación para solicitar la benevolencia y cooperación de los lectores, con independencia de su condición y formación. Sean cualesquiera las cuestiones, críticas, observaciones o consideraciones que tengan a bien hacernos llegar, todas ellas serán bienvenidas, pues ciertamente sin el juicio crítico ajeno es muy difícil mantener actualizada, útil y viva una obra tan extensa como esta, compuesta por siete tomos. Por ende, tanto la editorial como el autor agradecemos vivamente cualquier observación que se nos quiera hacer llegar por correo ordinario o electrónico, en la seguridad de que redundará en la mejora del texto en sucesivas ediciones.

Algunos aspectos y detalles complementarios de la obra en su estado actual pueden consultarse en las correspondientes actualizaciones de las páginas web del Departamento de Derecho Civil de la UNED: www.uned.es/dpto-dcivil.

Madrid, julio de 2018

Carlos LASARTE

Facultad de Derecho/UNED
Obispo Trejo, 2, 5.^a planta
28040-Madrid
clasarte@der.uned.es

SEMBLANZA DEL PROF. CARLOS LASARTE

Carlos Lasarte, discípulo de los profesores Alfonso de Cossío, en España, y de Francesco Galgano, en Italia, es Licenciado en Derecho por la Universidad de Sevilla y Doctor en Derecho por la Universidad de Bolonia. Con efectos desde finales de diciembre de 2013 tiene reconocidos 7 sexenios de investigación por la CNEAI. De otro lado, tiene acreditados 15 trienios y 9 quinquenios docentes.

Tras sus años iniciales como Profesor Ayudante y, después, Profesor Adjunto Numerario, ha sido Catedrático (1980-1989) y Secretario General (1981-1984) de la Universidad de Sevilla. Posteriormente, en comisión de servicios, durante los años 1989-1992 fue Vocal de la Comisión Gestora encargada de la instauración de la prestigiosa Universidad Carlos III de Madrid, presidida por D. Gregorio Peces-Barba, desempeñando en ella, simultáneamente, la Secretaría General y el Vicerrectorado de Profesorado de dicha Universidad. Desde el comienzo del curso académico 1992-1993 ostenta la Cátedra (y, hasta finales de marzo de 2018, también la Dirección del Departamento) de Derecho Civil de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, destino desde el que, junto a la docencia ordinaria, ha dirigido más de veinte tesis doctorales y ha impulsado numerosas actividades complementarias de la docencia: Cursos de verano, Cursos de especialización, Jornadas de formación, Congresos internacionales, etcétera.



Junto a ello ha desplegado, y continúa haciéndolo, importantes funciones consultivas, tanto privadas (mediante la elaboración de informes y dictámenes para prestigiosas empresas e instituciones; informes periciales en distintas materias de Derecho privado ante diversas instancias judiciales), como públicas, en particular relacionadas con el Ministerio de Justicia: desde 1991 es Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación; desde 2004 hasta 2010 ha sido Presidente de la Sección Española de la Comisión Internacional del Estado Civil y durante ese último año ha sido Presidente del Organismo Internacional.

Ha participado en más de una docena de obras colectivas y coordinado varias de ellas, como *La reforma de Derecho de Familia* (Sevilla, 1981) o uno de los más amplios comentarios a la Ley de arrendamientos urbanos de 1994 (Madrid, 1996), habiendo publicado numerosos artículos monográficos de diverso alcance y sobre variada temática, así como señeras obras institucionales, sumamente renombradas y caracterizadas por una cuidadísima y continuada actualización desde hace más de un cuarto de siglo, algunas de ellas cercanas a la vigesimoquinta edición.

En su juventud fue becario de diversas instituciones (Real Colegio de San Clemente de los Españoles en Bolonia, Fundación March, Fundación Oriol-Urquijo, Servicio Alemán del DAD, *Institut de Droits de l'homme* en Estrasburgo, etc.) que le permitieron completar su formación universitaria tanto en España como en el extranjero y hacia las que sigue manifestando su cálido reconocimiento. En la transición democrática, tuvo el honor de recibir el *I Premio Nacional de Feminismo*, otorgado por el Ministerio de Cultura (1977).

Posteriormente, ha representado a España en diversas sesiones de la Conferencia de La Haya y en Estrasburgo, al igual que ha sido Profesor invitado y conferenciante en distintas Universidades extranjeras (Bolonia, París X-Nanterre, Universidad Nacional del Litoral, La Sapienza de Roma, Universidad de Buenos Aires, de La Habana, Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad de Salerno, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad de los Andes, Universidad Adolfo Ibáñez, Universidad de Antofagasta, etcétera).

Durante los cinco últimos lustros, al menos, además de la docencia y gestión ordinarias, debe destacarse la dirección del Tercer Ciclo o Doctorado en la UNED, centrado en tres programas de notorio éxito entre el alumnado de toda la Nación española (con más de dos mil alumnos matricu-

lados en dicho periodo): «Derecho patrimonial: la contratación contemporánea», «Familia, grupos familiares y crisis de pareja» y «La protección del consumidor».

Por ende, el profesor Lasarte es autor de diversas publicaciones en materia de contratación y consumidores, habiendo ostentado también la función de Presidente del Comité Científico de la Revista *Estudios sobre el Consumo* (hasta 2008) del *Instituto Nacional del Consumo* de España; así como Investigador principal en diversos proyectos I+D+I financiados por distintos Ministerios y entidades de Derecho público y privado. Entre otras publicaciones, al respecto cabe señalar, además del *Manual sobre protección de consumidores y usuarios*, las siguientes: «Protección de los consumidores y cláusulas de redondeo de los intereses en los préstamos hipotecarios», en *Noticias de la Unión Europea*, febrero, 2007; «El sistema arbitral de consumo en España», en *Revista Peruana de Arbitraje*, 3/2006; «La protección del consumidor como principio general del Derecho», en el *Libro homenaje al profesor Manuel Albaladejo García*, vol. 2, 2004; «Contratos turísticos, protección del turista y la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación», *Derecho y turismo: I y II Jornadas de Derecho Turístico*, Málaga 1998-1999; «Interés legal y fiscal del dinero», *Estudios de derecho civil en homenaje al profesor Dr. José Luis Lacruz Berdejo*, vol. 2, 1993; «Protección al consumidor y carácter vinculante del folleto informativo en los viajes combinados», *RCDI*, 1997; y «La deuda de intereses», *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, tomo 35, 1996.

De igual manera, ha incrementado la actividad investigadora en materia del Derecho de familia, con la creación y consolidación de una asociación, compuesta por profesores universitarios y profesionales del Derecho (que superan hoy, sobradamente, los dos centenares), como es el *Instituto de Desarrollo y Análisis del Derecho de Familia en España* (IDADFE), de continua y acreditada atención a los problemas contemporáneos planteados en el ámbito de la familia y en el sector normativo que la regula, como puede verse en las Jornadas, Seminarios y Congresos Internacionales convocados a través de dicha Asociación de la que, desde su creación, en 2003, es Presidente: www.idadfe.es.

Durante el periodo 2012-2018, entre otras actividades y publicaciones, quizá debieran destacarse las siguientes: «Los deberes conyugales en el Derecho Civil español», *RDP*, 2017, 111; «La obligación alimenticia interparental en el Derecho español», en Oliva Gómez (coord.), *Hacia el ámbito del Derecho familiar*, 2017, 135; «Las relaciones parentales y paterno-filiales», en Lasarte y Pous (coords.), *Protección jurídica del menor*, Valencia, 2017, pp. 15 y ss.; «La práctica de la participación», en *Estudios Jurídicos en Homenaje al Prof. José M.ª Miquel*, Pamplona, 2014, vol. 1, 1697; «La subrogación por pago de tercero», en *Derecho de Obligaciones-Asociación de Profesores de Derecho Civil*, Murcia, 2013, pp. 11-192; «Constitución y Derecho de familia», en *AAMN*, tomo LIII, 2013; «Principios básicos del actual Derecho de familia español», en M. Crespo y M.ª F. Moretón (dirs.), *Violencia y familia: educar para la paz*, Madrid, 2013 (julio), pp. 21-50; «In memoriam de la profesora Rosario Valpuesta», *RCDI*, 2013/737, mayo-junio, pp. 2135-2138; «Anticresis y pacto anticrético», en *Estudios de Derecho civil en homenaje al prof. J. J. Rams Albesa*, Madrid, 2013, pp. 935-946; «La regulación de las técnicas de reproducción asistida en el derecho español contemporáneo», en Gómez de la Torre (dir.), *Técnicas de reproducción humana asistida. Desafíos del siglo XXI: una mirada transdisciplinaria*, Santiago de Chile, 2013, pp. 105-125; Profesor invitado en la Universidad de Salerno para impartir algunas conferencias en materia de Derecho de familia (18-20 de febrero de 2013); participante y ponente (en colaboración con F. J. Jiménez Muñoz) en el *Encuentro Internacional del Common Core of Family Law*, celebrado en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Palermo (15-18 de febrero de 2013); codirector y ponente (sobre «Familia») de la *Sesión Internacional sobre el Proyecto del Código Civil y Comercial Argentino*, celebrada en el Colegio de Registradores, Madrid, el 7 de febrero de 2013; «Concurrencia de hijos de anterior matrimonio y cónyuge superviviente en la sucesión intestada», *RCDI*, 2012-734, noviembre-diciembre, pp. 3275-3295; «El internamiento en centros psiquiátricos y residenciales: un supuesto más de políticos y legisladores desatentos», *Diario La Ley*, núm. 7968, 20 de noviembre de 2012; ponente en las XVI Jornadas de la Asociación de Profesores de Derecho Civil (Zaragoza, 16 de noviembre de 2012), con un estudio sobre «La subrogación por pago del tercero»; conferencia pronunciada el 14 de noviembre de 2012 sobre «Crisis matrimoniales de las personas bajo protección tutelar» en el Congreso Internacional «El ejercicio de la tutela a la luz de la Convención de Nueva York», organizado por la Universidad Rey Juan Carlos y FUTUPEMA, en reelaboración para su próxima publicación; miembro del Comité Científico del Congreso recién indicado; «Democracia política y principios familiares: la igualdad», en *XVII Congreso Internacional de Derecho Familiar: disertaciones y ponencias*, Buenos Aires, 2012, pp. 88-107; vocal del Comité Científico Internacional del referido Congreso; codirector de la Jornada Académica «La mediación en asuntos civiles y mercantiles: su implantación en una justicia de calidad», Barcelona, 6 de julio de 2012; conferencia inaugural en dicha Jornada: «Acuerdos familiares, autonomía privada y convenios de mediación», en reelaboración para próxima publicación; conferencia sobre «La crisis de la jurisdicción y los instrumentos negociales de resolución de conflictos», en el I Encuentro Internacional (hispano-italiano) sobre mediación civil y familiar, organizado por las Universidades de Cagliari y Sevilla (11 a 14 de junio de 2012); «La esencial revocabilidad de la dispensa de colación hereditaria», *RCDI*, 2012-731, mayo-junio, pp. 1291-1328; «La reproducción asistida y la prohibición legal de maternidad subrogada admitida de hecho por vía reglamentaria», en *Diario La Ley*, 17 de enero de 2012, núm. 7777; «Spain» (en col. con F. Jiménez), en M.ª D. Panforti y C. Valente, *Rapporti familiari ed esigenza abitativa*, Modena, pp. 233-247.

Dirección postal académica:

Facultad de Derecho de la UNED
c/ Obispo Trejo 2, 5.ª planta
28040-MADRID

Dirección electrónica:

clasarte@der.uned.es

CAPÍTULO 1

LA OBLIGACIÓN EN GENERAL

SUMARIO

1. Introducción.

- 1.1. La relación obligatoria.
- 1.2. El Derecho de obligaciones.

2. La noción técnica de obligación.

- 2.1. El deber jurídico en general y la obligación.
- 2.2. La patrimonialidad de la obligación.

3. La estructura general de la relación obligatoria: nociones instrumentales.

- 3.1. Los sujetos de la obligación.
- 3.2. La prestación.
- 3.3. El derecho de crédito: diferenciación de los derechos reales.

4. Tesis doctrinales sobre la relación obligatoria.

- 4.1. El planteamiento de SAVIGNY.
- 4.2. La objetivación de la relación obligatoria.
- 4.3. La separación entre deuda y responsabilidad.
- 4.4. Deuda y responsabilidad como elementos de la obligación.

5. Las obligaciones naturales.

- 5.1. Planteamiento: la obligación natural en Derecho romano.
- 5.2. La discusión doctrinal en España.
- 5.3. La obligación natural como deber moral.
- 5.4. La jurisprudencia del TS.
- 5.5. La Compilación navarra.

Nota bibliográfica.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. LA RELACIÓN OBLIGATORIA

Tradicionalmente, la parte del Derecho civil dedicada al estudio de las relaciones jurídicas que sirven de soporte o substrato (jurídico, claro es) al intercambio de bienes y servicios entre las personas se ha denominado, en expresión sintética, «Derecho de obligaciones» y semejante expresión suele ser el título de los manuales, exposiciones y tratados doctrinales dedicados a la materia por la mayoría de los iusprivatistas europeos.

Sin embargo, a poco que se piense, se comprenderá que la dinámica social no puede estar compuesta solo de «obligados» o personas obligadas, aisladamente consideradas, sino que al mismo tiempo tales personas quedan obligadas frente a alguien o, incluso, frente a «algo». Toda obligación, en términos lógicos, requiere la existencia de otra persona u otro organismo que pueda reclamar al obligado el cumplimiento de una conducta determinada. Por consiguiente, es obvio que la idea de obligación requiere ya *ab initio* considerar la existencia de sujetos que ocupan posiciones contrapuestas.

Semejante planteamiento lógico aparece en cualquier relación social en la que quepa hablar de obligación, sea en términos morales, religiosos, cívicos, político-constitucionales o, estrictamente, de Derecho privado. Así, cuando la moral o la educación cívica imponen una determinada exigencia o una determinada conducta (por ejemplo, ceder el asiento del autobús a una persona de edad propecta), es evidente que el mandato socialmente asumido puede contemplarse tanto desde la perspectiva del sujeto obligado a materializar dicha conducta cuanto desde la de quien se ha de ver beneficiado por ella. Exactamente lo mismo sucede cuando existe una *situación jurídica* o una norma jurídica propiamente dicha que impone a alguien una obligación al mismo tiempo que faculta a otro para exigirla o reclamarla.

En tales términos, es claro que resulta mucho más correcto, por omnicompreensivo, hablar de «*relación obligatoria*», que simple y llanamente de obligación. Esta ofrece una visión parcial y unilateral de la ligazón o del vínculo existente entre dos personas que ocupan posiciones contrapuestas; mientras que, por el contrario, la idea de relación obligatoria está por principio referida, conjuntamente, a la doble posición de las personas vinculadas por dicha relación.

Sin embargo, pese a ser innegable lo anterior, la palabra obligación tiene tanta energía y expansividad, incluso en términos lingüísticos, que resulta comprensible su frecuente utilización y su generalización tanto en sentido técnico cuanto en sentido coloquial (no es extraño incluso que personas de escasos conocimientos jurídicos digan que «tienen la obligación de cobrar», por ejemplo, cuando quieren expresar que tienen «derecho» a cobrar). Por consiguiente, advertido ello y visto además el propio título de esta obra, es evidente que no proponemos el abandono de la denominación clásica, sino describir de entrada que —en términos técnicos— es más correcto y adecuado hablar de relación obligatoria que de obligación a secas.

Lo que ocurre es que —además de otras circunstancias, aquí omitidas— los propios datos legales han favorecido la denominación clásica. Así lo evidencia la propia rúbrica del Libro IV de nuestro Código Civil (y la de sus homólogos europeos, en general): «De las obligaciones y contratos». Como veremos y es de sentido común, la existencia de cualquier contrato supone un entrecruzamiento

de derechos y de obligaciones entre las partes contratantes. Sin embargo, el propio Código prefiere optar por insistir en la idea de obligación en vez de resaltar la de derecho (en concreto, *derecho de crédito*), aunque evidentemente se da por supuesto que la idea de obligación lleva inherente la existencia de un crédito frente al obligado.

Innecesario es decir que semejante opción se asienta en razones históricas (que no vamos a desarrollar, por obvias) y que a fin de cuentas es un valor entendido de los juristas. Como afirmara M. GIORGIANNI, en definitiva con la expresión o el vocablo obligación no se quiere designar solo la posición subordinada del obligado, sino la situación jurídica de conjunto, de la misma manera que la expresión *servidumbre* designa en su conjunto la situación jurídica indicada por esta y no solamente la posición subordinada del fundo sirviente. De igual manera mantiene la denominación tradicional el Libro sexto del *Código Civil Cataluña*, aprobado la Ley 3/2017, de 15 de febrero, *relativo a las obligaciones y los contratos y de modificación de los libros primero, segundo, tercero, cuarto y quinto*.

1.2. EL DERECHO DE OBLIGACIONES

En sentido amplio, la expresión «Derecho de obligaciones» comprende la temática propia de las obligaciones en general, la teoría general del contrato, la regulación de las distintas figuras contractuales, el estudio de los cuasicontratos y la consideración de la responsabilidad civil.

Dicha temática, como es sabido, se encuentra regulada en nuestro Código (con algunas materias en exceso) en el Libro IV, cuya rúbrica es precisamente «De las obligaciones y contratos», siguiendo la tradición romano-francesa de considerar las obligaciones como uno de los medios de adquisición de la propiedad o el dominio. Sin embargo, en términos académicos, actualmente (ya desde el plan de 1953), parece haberse impuesto la anteposición del estudio del Derecho de obligaciones (en sentido amplio) al tratamiento de la materia propia de los derechos reales. En definitiva, académicamente, se sigue el sistema de exposición del BGB, en vez del propio sistema de nuestro Código Civil.

Aunque en general la doctrina no se muestra nunca muy preocupada por los aspectos didácticos de semejantes decisiones, realmente la anteposición o posposición de la materia propia de los derechos reales a la correspondiente a las obligaciones y contratos es materia opinable y sumamente discutible. A mi personal juicio, en términos didácticos, es quizá preferible anteponer el estudio de la propiedad y los derechos reales al de las demás materias reseñadas; mas tampoco es descabellado plantear lo contrario, tal y como hoy día suelen hacer los planes de estudio de la mayor parte de las Universidades españolas. En definitiva, la interrelación entre unas y otras materias es tan acusada que, en realidad, lo verdaderamente preferible sería seguir una técnica de estudio por círculos concéntricos, pues solo así se conseguirían captar matices de interés que la fragmentación y división por asignaturas difuminan y oscurecen (fenómeno ahora agravado con las disciplinas semestrales, cuatrimestrales y trimestrales que pululan en los desiguales planes de estudio de las distintas Universidades).

Dicho ello, solo interesa destacar que en este manual, razones de índole editorial (o, si quiere, de extensión del Derecho de obligaciones en sentido amplio) han hecho aconsejable dedicar dos tomos a la exposición de las materias aludidas al comienzo del presente epígrafe. En este tomo consideraremos las obligaciones en general, los cuasicontratos y la responsabilidad civil; el tomo tercero queda íntegramente reservado para la exposición del sistema de contratación actual, comprendiendo tanto la denominada «teoría general del contrato» cuanto la regulación de las diversas figuras contractuales.

Cambiando de tercio, conviene advertir que el tratamiento contemporáneo del Derecho de obligaciones por los tratadistas de Derecho civil ha alcanzado

unas cotas de depuración técnica bastante elevadas y tiene, sin duda, una gran importancia práctica y teórica. La importancia práctica de la materia viene dada por la multiplicidad de relaciones obligatorias existentes en la realidad cotidiana y, además, por la circunstancia de que la regulación general de las obligaciones y contratos prevista en el Código Civil es, en general, aplicable al tráfico mercantil, como reconoce el artículo 50 del Código de Comercio: «Los contratos mercantiles, en todo lo relativo a sus requisitos, modificaciones, excepciones, interpretación y extinción y a la capacidad de los contratantes, se regirán, en todo lo que no se halle expresamente establecido en este Código o en Leyes especiales, por las reglas generales del Derecho común».

De otra parte, es innegable que la construcción dogmática realizada, en relación con las obligaciones y contratos, por los estudiosos de Derecho civil en los siglos XIX y XX ha proporcionado un instrumental de gran perfección técnica y de un acusado grado de elaboración que ha sido utilizado por legisladores y especialistas en otros sectores sistemáticos del Derecho, incluidos los más representativos del Derecho público como pueden ser el Derecho administrativo y el Derecho tributario. En efecto, tendrá ocasión el alumnado de comprobar cómo muchos de los conceptos y técnicas a los que ahora ha de enfrentarse le son de suma utilidad en el futuro.

La depuración técnica que acredita el estadio actual del Derecho de obligaciones pretende enraizarse, por algunos autores, en la propia perfección de la correspondiente elaboración romana, hipérbole contra la que conviene advertir, pues realmente la conservación de los esquemas romanistas es más aparente que real, como tendremos ocasión de comprobar en reiteradas ocasiones. No es extraño desde luego, pues el ámbito del Derecho privado referido a las *promesas de conducta debida* en el que, al fin y a la postre, consiste el Derecho de obligaciones, tiene que ser cualitativamente distinto en la sociedad contemporánea, desterrada la institución de la esclavitud, motor de la economía romana. Asimismo, es evidente que el rigorismo formulista y el sistema por acciones, característicos del Derecho romano, brillan por su ausencia en los ordenamientos jurídicos modernos; los cuales igualmente abandonaron hace siglos la idea romana de obligación como *vinculum iuris* de estricto carácter personal entre acreedor y deudor, etc.

Así pues, reconociendo la grandeza del Derecho de Roma, tampoco conviene caer rendido a sus pies, pues la influencia del Derecho canónico ha sido profundísima a lo largo de todo el periodo del *ius commune* y la alteración de las bases originarias de las construcciones romanas ha sido una tarea inadvertida históricamente, pero innegable desde la perspectiva actual.

2. LA NOCIÓN TÉCNICA DE OBLIGACIÓN

Incluso limitando nuestra atención exclusivamente al campo jurídico (y dejando, por tanto, de lado las obligaciones cívicas, de cortesía, religiosas, etc.), el término obligación sigue gozando de una amplia multivocidad, pues es utilizado con muy diferente significado tanto por los textos legales cuanto, en general, en el lenguaje jurídico, para describir las variopintas situaciones en que una persona puede ser constreñida por el Ordenamiento jurídico a desarrollar una conducta determinada.

2.1. EL DEBER JURÍDICO EN GENERAL Y LA OBLIGACIÓN

En efecto, un mínimo conocimiento del sistema jurídico evidencia que los mandatos normativos en virtud de los cuales una persona resulta obligada a desarrollar una determinada conducta (cuyo incumplimiento puede ser objeto de sanción, en sentido amplio) pueden ser de muy distinta índole.